

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **086**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

EXTRACTO I.P.A.U.S.S. NOTA Nº 211/2013 ADJUNTANDO RESOLUCIONES DE
DIRECTORIO Nº 604/13 Y 605/13.

Entró en la Sesión de: **27 JUN 2013**

Girado a la Comisión Nº: **C/B**

Orden del día Nº:



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

30 MAY 2013

MESA DE ENTRADA

N° 086 Hs. 11 FIRMA

NOTA N° 211/2013
Dir. SECRETARÍA GRAL.
I.P.A.U.S.S.

USHUAIA, 21 MAY 2013

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

REGISTRO N°	21 MAY 2013	HORA
622		10:46

FIRMA

Sr.
Vicegobernador y Presidente del Poder Legislativo
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de adjuntar a la presente para su notificación Resoluciones de Directorio N° 604 y 605 del corriente año.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Adjunto
Lo indicado en el texto

Roberto Luis Crocianelli
Vicente Sinchicay
Presidente
I.P.A.U.S.S.

Mesa de Entrada
I.P.A.U.S.S.
SALIO

21 MAY 2013

N° DE REGISTRO

Sr. Walter Omar
Jefe de Depto
Mesa Gral de Entradas, Salidas
y Archivos

*Comunado conocimiento, pose.
a Secretaria Legislativa a sus
efectos.*

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Norma Silvana Santillán
Dirección Secretaría General
IPAUSS



Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 16 MAY 2013

VISTO: La Resolución IPAUSS N° 540/13, la Resolución IPAUSS N° 067/02, Resolución IPAUSS N° 539/13 Decreto Provincial N° 2152/2000, Dictamen Fiscalía de Estado N° 13/02 publicado en Boletín Oficial N° 1559 de fecha 5 de julio de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego ha ratificado convenio mediante Decreto Provincial N° 2152 de fecha 28 de noviembre de 2000.

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen N° 13/02 publicado en el Boletín Oficial N° 1559 de fecha 05 de julio de 2002.

Que la Asesoría Letrada de este Organismo ha tomado intervención mediante el Dictamen Asesoría Letrada N° 314/2002.

Que en el Decreto Provincial N° 2152/2000 se aprueba convenio en el que la Provincia se compromete al pago que le requiera el Organismo de Seguridad para atender obligaciones previsionales. Por lo que el mismo ha requerido fondos al Ministerio de Economía por \$ 108.858.056,71 (PESOS CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS CON 71/100) para cubrir obligaciones previsionales con fecha 16 de abril de 2013.

Que se hace necesario ocurrir desde el 17 de mayo de 2013 por la vía del apremio al cobro de los fondos por la falta del total del deposito en termino por la Provincia.

Que corresponde librar Certificado por parte del IPAUSS por el monto no depositado, revistiendo el Certificado de suficiente titulo ejecutivo para requerir traba de embargo directamente y sin plazo previo, siendo competente para atender en instancia única el Superior Tribunal de Justicia "el cual deberá librar los fondos en forma inmediata y en cualquier estado del proceso"

Que en virtud de ello corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que se somete a discusión los términos del citado instrumento procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado.

AFIRMATIVA: AGUILAR; HEREDIA; JUÁREZ; MANSILLA;

ABSTENCIÓN: SINCHICAY;

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, por simple mayoría de los presentes, proceder en consecuencia.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 de la Ley Provincial 641.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL
AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar al Presidente y Contador General IPAUSS librar certificado por el monto no depositado de la Resolución IPAUSS N° 540/13.

ARTÍCULO 2°.- Ordenar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos realizar la traba de embargo a partir del 17 de mayo de 2013 revistiendo el certificado del Artículo 1° de suficiente titulo ejecutivo. Siendo competente el Superior Tribunal de Justicia el cual deberá librar los fondos en forma inmediata según indica Convenio aprobado por Decreto Provincial N° 2152/2000.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo Provincial, Poder Legislativo, y a quienes corresponda. Cumplido archivar.-

Norma Beatriz MANSILLA
Directora
IPAUSS

604 /2013.-

RESOLUCION DIRECTORIO N°

IPAUSS
vp
hm
ms

Miguel Ernesto JUÁREZ
Director
IPAUSS

[Handwritten signature]

Fresia Haydee De L. AGUILAR
Directora
IPAUSS

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Maximiliano A. HEREDIA
Director
IPAUSS

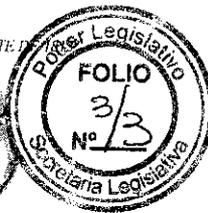
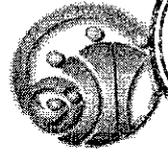
Vicente Sinchicay
Presidente
I.P.A.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Silvana Santillán
Dirección Secretaría General
IPAUSS



IPAUSS

Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social

USHUAIA, 16 MAY 2013

VISTO: la Resolución IPAUSS N° 067/02, Resolución IPAUSS N° 539/13 Decreto Provincial N° 2152/2000, Dictamen Fiscalía de Estado N° 13/02 publicado en Boletín Oficial N° 1559 de fecha 5 de julio de 2002, Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 13/13 y Nota N° 052/2012 Depto Haberes Pasivos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego ha ratificado convenio mediante Decreto Provincial N° 2152 de fecha 28 de noviembre de 2000.

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen N° 13/02 publicado en el Boletín Oficial N° 1559 de fecha 05 de julio de 2002.

Que la Asesoría Letrada de este Organismo ha tomado intervención mediante el Dictamen Asesoría Letrada N° 314/2002.

Que según Nota N° 052/2012 Depto Haberes Pasivos se documenta necesidad de fondos para el salario de MAYO, JUNIO, SAC 1° SEM Y JULIO por un saldo de \$ 72.877.134,63; \$ 73.705.138,96; 33.393.844,01 y de \$ 78.934.030,12 respectivamente.

Que debe requerirse fondos al Ministerio de Economía del Gobierno Provincial para cubrir obligaciones previsionales que deberían ser atendidas y efectivizadas dentro de los treinta días corridos inmediatos al requerimiento según establece Convenio referido.

Que la falta de depósito en término por el Ministerio de Economía del Gobierno de la Provincia de los fondos comprometidos faculta al Organismo a realizar por vía de apremio el cobro de los mismos requiriendo el embargo directamente y sin plazo previo alguno.

Que en virtud de ello corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que se somete a discusión los términos del citado instrumento procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado.

AFIRMATIVA: AGUILAR; HEREDIA; JUÁREZ; MANSILLA;

ABSTENCIÓN: SINCHICAY;

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, por simple mayoría de los presentes, proceder en consecuencia.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11° de la Ley 641.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL
AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar al Ministerio de Economía que en un plazo de TREINTA días corridos inmediatos al requerimiento deposite los fondos en la cuenta corriente N° 1-71-0470/8 recaudadora y pagadora previsional la suma de \$ 258.910.147,72 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTOCUARENTA Y SIETE CON 72/100) para atender prestaciones previsionales bajo apercibimiento de ejecución y embargo en los términos del Convenio Provincial aprobado por Resolución 067/02.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, y a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 605 /2013.-

IPAUSS
vp
hm
sm

[Handwritten signature]

Fresia Haydee De L. AGUILAR
Director
IPAUSS

Maximiliano A. HEREDIA
Director
IPAUSS

Vicente Sinchicay
Presidente
I.P.A.U.S.S.

Miguel Ernesto JUÁREZ
Director
IPAUSS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

[Handwritten signature]
Norma Beatriz MANSILLA
Directora
IPAUSS